



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y ENTIDAD PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTÓNOMAS DE 2021 PARA RESPONDER DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID19**

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de marzo de 2021

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Pedro María Azpiazu Uriarte, Consejero de Economía y Hacienda, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

De otra parte, D. , con DNI, en nombre y representación de ENTIDAD con poder suficiente para ello,

### **EXPONEN**

La crisis económica que surge a raíz de la propagación del virus “COVID19” afecta, especialmente en su actividad diaria a las pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas en el desarrollo de sus actividades.

En previsión de que esta situación se extienda en el tiempo, se han instrumentado desde las instituciones públicas una serie de medidas extraordinarias destinadas a mitigar, en la medida de lo posible, los daños que se prevé ocasionen la crisis sanitaria en el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Gobierno Vasco aprobó el Decreto 50/2020, de 31 de marzo, por el que se desarrolla el Programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2020 para responder al impacto económico del Covid-19. modificado por el Decreto 67/2020 de 19 de mayo en atención a la demanda de solicitud de financiación realizada.

El Programa de Apoyo Financiero instrumentado en el Decreto 50/2020 marzo tenía por objeto atender las necesidades de liquidez y financiación de circulante de 6 meses del citado colectivo de agentes económicos y estaba dotado con 1.000 millones de euros.

Las ayudas contempladas en el Decreto 50/2020 finalizaron el 31 de diciembre de 2020, sin haberse cubierto el volumen de financiación previsto en el Programa por un importe máximo de 1.000 millones de €.

Sin embargo, y visto que el virus COVID-19 sigue afectando a la actividad diaria de las empresas se hace necesario reforzar las medidas aprobadas hasta el momento e implementar otras que permitan paliar el impacto económico de COVID-19 en el tejido empresarial vasco.

El Decreto 106/2021, de 9 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas de 2021 para responder del impacto económico del COVID19, establece la apertura de una línea de financiación a los citados colectivos, con una dotación máxima de 500 millones de euros, para atender la cobertura de los gastos de estructura.

El Decreto regula las condiciones de acceso al crédito, las entidades beneficiarias, la disponibilidad de los recursos y las condiciones de los préstamos, así como los procedimientos de tramitación con las sociedades de garantía recíproca y entidades financieras colaboradoras. A estos efectos, el Departamento de Economía y Hacienda tiene previsto suscribir los oportunos Convenios de Colaboración con las Entidades Financieras adheridas al programa.

Las medidas instrumentadas en el mismo tienen por objeto dar cobertura a los gastos fijos de estructura de las empresas para que no se vea dañado el tejido empresarial vasco. En cuanto a los destinatarios finales del programa, constituido por el colectivo de pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas, Esta actuación toma en consideración su importancia en el tejido empresarial, sus implicaciones en el conjunto de la actividad productiva y su menor capacidad relativa de acceso a los mercados de financiación mayorista o a las líneas tradicionales de las entidades de crédito.

El Programa de Apoyo Financiero desarrollado en el Decreto presta especial atención a las empresas encuadradas en los sectores más castigados por la pandemia causada por el COVID-19, y que ha conducido en determinados casos a cierres temporales de negocios y/o a una caída significativa en su cifra de ventas o ingresos recurrentes. En este grupo se incluyen las personas empresarias autónomas y pequeñas empresas cuyas necesidades de circulante para hacer frente a los gastos fijos requieren una respuesta ágil por parte de la administración y de las entidades colaboradoras.

En este sentido se ha habilitado en el Programa una línea específica de préstamos para importes entre 5.000 y 25.000 euros destinados a pequeñas empresas y personas empresarias autónomas encuadradas en los sectores más castigados por la crisis.

Así mismo, este Programa contempla la posibilidad de que las pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas que tengan préstamos en vigor formalizados al amparo del Decreto 50/2020, de 31 de marzo puedan novar las operaciones formalizadas, previa solicitud expresa de las mismas, con el objeto de adaptar sus operaciones a las condiciones financieras del Decreto, que puede implicar implicar la extensión del vencimiento 3 años y/o la ampliación de la carencia de las operaciones de 1 a 2 años.

El volumen de financiación del Programa es de 500 millones de euros y se realizará en una o varias convocatorias por Orden del Consejero de Economía y Hacienda donde se precisará el importe total de los recursos disponibles, el plazo y lugar para la presentación.

Se garantiza en cada convocatoria un importe mínimo de 150 millones de euros, para las pequeñas empresas y personas empresarias autónomas encuadradas en los sectores más castigados por la pandemia causada por la COVID-19, a las que se refiere la línea habilitada para préstamos entre 5.000 y 25.000€ el apartado 6.2 del Decreto /2021, de .

Los préstamos concedidos estarán avalados, en todo caso, por las sociedades de garantía recíproca colaboradoras en el presente Programa, con las cuales la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene previsto suscribir los correspondientes Convenios de Colaboración.

Se considera necesaria la suscripción de un Convenio para la correcta articulación de las relaciones financieras entre el Gobierno Vasco y ENTIDAD., en el ámbito de la concesión de los préstamos acogidos al Decreto 106 /2021, de 9 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas de 2021, para responder del impacto económico del COVID19 , de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del Convenio definir el procedimiento de formalización y novación de los préstamos y las condiciones de los mismos, en el marco de la regulación establecida por el Decreto 106 /2021, de 9 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo

financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas de 2021, para responder del impacto económico del COVID19.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN**

### **1. FORMALIZACIONES NUEVAS**

1.1.- Las empresas y personas beneficiarias y las operaciones financieras deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 106 /2021, de 9 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2021, para responder del impacto económico del COVID19 .

A los efectos de tramitación por ENTIDAD., como entidad firmante del presente Convenio, el cumplimiento de esos requisitos estará validado por los “Documento de Autorización del Aval”, emitidos, de acuerdo con los modelos Anexo CE2 (Formulario F4) por la sociedad de garantía recíproca colaboradora respectiva tras la solicitud de operación por parte del prestatario a dicha sociedad de garantía recíproca, que a su vez informará directamente a ENTIDAD, habiendo informado previa y convenientemente al solicitante de dicha comunicación de información a favor de la entidad de crédito firmante de este convenio, en los términos exigidos por la normativa de protección de datos en caso de ser aplicable

ENTIDAD., tras el oportuno análisis de la operación de acuerdo con sus procedimientos internos en el ámbito de su autonomía, procederá a la formalización y el abono del préstamo una vez recibido el “Documento de Autorización de Aval” emitido por la sociedad de garantía recíproca colaboradora respectiva, documento que recogerá las condiciones y características del préstamo (empresa o persona beneficiaria, importe, plazo, amortización, tipo de interés). La entidad financiera gozará de autonomía para concesión o denegación del préstamo aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión utilizados habitualmente en su actividad.

1.2.- Las condiciones de las operaciones de financiación concedidos al amparo del presente Convenio serán las siguientes:

**Instrumento:** préstamo amortizable.

**Tipos de interés máximos (\*):** Euribor a seis meses más un diferencial máximo.

A estos efectos, se entenderá por Euribor, el tipo de interés interbancario obtenido a través de la pantalla EURIBOR=, de Reuter, base (Act/360), u otra pantalla que suministre la misma información en el caso de que desaparezca la anterior, para depósitos a *seis* meses, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de la operación o a la fecha de revisión. No se admitirá redondeo alguno.

“En el supuesto de que el valor del EURIBOR fuera inferior a cero, se entenderá a los efectos de los cálculos que se deban efectuar para determinar el tipo concreto aplicable en cada periodo de interés, conforme a lo señalado en el presente Convenio, que el EURIBOR es cero (0,0).”

(\*) Los intereses remuneratorios de los préstamos formalizados al amparo de este Decreto serán subvencionados por la Administración General de la CAE, de tal forma que el coste financiero de la financiación sea del 0% para las empresas y personas beneficiarias. La subvención será entregada a las entidades financieras colaboradoras, para que en virtud del procedimiento que se establezca en el correspondiente convenio de colaboración que se firme con ella, gestione su entrega a las empresas y personas beneficiarias que cumplan los requisitos legales para ello, siempre previa comprobación por parte de la Administración General de la CAE.

**Plazo de las operaciones de préstamo y diferencial sobre Euribor aplicable:**

Plazo (en años)	Diferencial (máximo)
8 (2 de carencia)	0,75%

Los préstamos podrán contemplar dos años de carencia opcional de amortización del principal.

**Periodicidad de Liquidación:** La liquidación de cuotas de intereses y de amortización se efectuará con periodicidad trimestral. La revisión del tipo de interés se efectuará semestralmente.

**Comisiones:** Los préstamos no tendrán ningún tipo de comisión o gasto adicional. El prestatario podrá cancelar o amortizar anticipadamente el préstamo sin coste alguno.

1.3.- La cuantía de los préstamos estará comprendida:

- a) Entre 5.000€ y 1.000.000€ para pequeñas y medianas empresas.
- b) Entre 5.000€ y 100.000€ para personas empresaria individuales y profesionales autónomas.

Dentro de esta franja se habilita una línea específica de préstamos para importes 5.000€ y 25.000 € destinada a la financiación de pequeñas y medianas empresas y personas empresarias autónomas empresas encuadradas en los sectores más castigados por la pandemia causada por el COVID-19, y que ha conducido en determinados casos a cierres temporales de negocios y/o a una caída significativa en su cifra de ventas o ingresos recurrentes

1.4.- El importe íntegro del préstamo concedido estará a disposición de la empresa o persona beneficiaria. La entidad financiera no podrá retener o pignorar saldos ni aplicar figuras similares que reduzcan el importe disponible para el beneficiario del préstamo concedido.

1.5.- ENTIDAD instrumentará los préstamos del presente Convenio en sus modelos de pólizas sin que suponga alteración alguna en las condiciones económicas sustanciales de la persona beneficiaria del préstamo.

1.6. La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi subvencionará el tipo de interés de la financiación, de tal forma que el coste financiero para la persona o empresa beneficiaria sea del 0%.

1.7.- ENTIDAD comunicará mensualmente al Departamento de Economía y Hacienda las liquidaciones de intereses remuneratorios con relación de los préstamos formalizados al amparo del Decreto 50/2020, de 31 de marzo, con identificación del titular, CIF, importe nominal concedido, liquidación de intereses del periodo correspondiente, importe de la deuda viva de la operación e importe de la subvención correspondiente a cada préstamo, conforme al formulario CE1.

Se adjunta como anexo al presente Convenio la Comunicación de la Dirección de Política Financiera a las entidades financieras colaboradoras referida a la gestión de las ayudas concedidas al amparo del Decreto 106 /2021, de 9 de marzo, por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas de 2021 para responder del impacto del COVID-19, y que define el modelo de comunicación establecido entre las entidades financieras y el Departamento de Economía y Hacienda con relación al programa de apoyo financiero COVID-19.

1.8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, previa comprobación de los requisitos a cumplir por parte de las empresas y personas beneficiarias de la subvención, abonará a ENTIDAD el importe correspondiente a la misma, para que a su vez este proceda al abono en cuenta a las empresas y personas beneficiarias. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones por parte del Departamento de Economía y Hacienda.

1.9. ENTIDAD, sin perjuicio de apliquen sus prácticas en el otorgamiento de las operaciones de crédito, igualmente, se compromete a respetar los principios de objetividad, igualdad de trato y no discriminación a los solicitantes del crédito.

## **2. NOVACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS AL AMPARO DEL DECRETO 50/2020**

1.- Los préstamos formalizados al amparo del Decreto 50/2020 de 31 de marzo, podrán ser objeto de novación modificativa a petición expresa de las empresas o personas interesadas con el objeto de adecuarlas a las condiciones financieras del Decreto 106 /2021, de 9 de marzo.

2.- La novación modificativa de las operaciones implicará la extensión del vencimiento de las operaciones 3 años adicionales y/o la ampliación de la carencia de las operaciones formalizadas de 1 a 2 años.

3. Las condiciones financieras de la novación serán las siguientes:

- a) Si las novaciones implican la ampliación del plazo de vencimiento de las operaciones, 3 años adicionales (con 1 más de carencia opcional) las condiciones financieras del préstamo se ajustará a los términos establecidos en la Cláusula Segunda 1 del presente Convenio.

Los préstamos novados no tendrán ningún tipo de gasto o comisión adicional y el prestatario podrá cancelar o amortizar anticipadamente el préstamo sin coste alguno.

- b) Si las novaciones implican una ampliación del plazo de carencia, sin que suponga una ampliación del plazo de vencimiento de la operación, se respetarán las condiciones financieras establecidas en el Decreto 50/2020, de 31 marzo, con relación al préstamo.

Los préstamos novados no tendrán ningún tipo de gasto o comisión adicional y el prestatario podrá cancelar o amortizar anticipadamente el préstamo sin coste alguno.

4.- Para poder acceder a la novación modificativa de las operaciones, que implica una extensión del plazo de las garantías y/o de la carencia de las operaciones, las empresas y personas interesadas además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 106 /2021, de 9 de marzo deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- a) Que haya mediado solicitud de la persona o empresa deudora.
- b) Que la operación avalada en el marco del Decreto 50/2020 de 31 de marzo no esté en mora (impagada más de 90 días), ni tampoco lo esté ninguna de las financiaciones otorgadas
- c) Que la persona o empresa deudora no figure en situación de morosidad en la consulta de los ficheros de la CIRBE (Central de Información de riesgos del Banco de España)
- d) Que la entidad financiera no haya comunicado a la entidad concedente del aval ningún impago de la operación avalada con el deudor en la fecha de formalización de la extensión
- e) Que la persona o empresa deudora no esté sujeta a un procedimiento concursal
- f) Que la operación avalada se haya formalizado antes de la publicación del presente Decreto
- g) Que la persona o empresa deudora cumpla para solicitar la extensión del aval con los límites establecidos en la normativa de ayudas de Estado de la Unión Europea.

Las empresas y personas beneficiarias y las operaciones financieras deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 106 /2021, de 9 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas de 2021, para responder del impacto económico del COVID19 .

A los efectos de tramitación por ENTIDAD., como entidad firmante del presente Convenio, el cumplimiento de esos requisitos estará validado por los “Documento de Autorización del Aval”, emitidos, de acuerdo con los modelos Anexo CE3 (Formulario F6) por la sociedad de garantía recíproca colaboradora respectiva tras la solicitud de novación de la operación por parte del prestatario a dicha sociedad de garantía recíproca, que a su vez informará directamente a ENTIDAD., habiendo informado previa y convenientemente al solicitante de la novación de dicha comunicación de información a favor de la entidad de crédito firmante de este convenio, en los términos exigidos por la normativa de protección de datos en caso de ser aplicable.

ENTIDAD, tras el oportuno análisis de la operación de acuerdo con sus procedimientos internos en el ámbito de su autonomía, procederá a la novación del préstamo una vez recibido el “Documento de Autorización de Aval” emitido por la sociedad de garantía recíproca colaboradora respectiva, documento que recogerá las condiciones y características del préstamo (empresa o persona beneficiaria, importe, plazo, amortización, tipo de interés, carencia). La entidad financiera gozará de autonomía para concesión o denegación de la novación del préstamo aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión utilizados habitualmente en su actividad.

5.-Una vez emitido por la sociedad de garantía recíproca colaboradora el “Documento de Autorización de Aval” (Documento F6) para la operación de préstamo que se garantiza y



remitido éste a la Entidad Financiera firmante del Convenio de Colaboración correspondiente, la empresa o persona solicitante procederá a la formalización de la citada novación con la Entidad financiera.

Sin perjuicio de la obligación que tiene la sociedad de garantía recíproca de comunicar a la empresa o persona beneficiaria la aprobación o denegación de la novación, y para facilitar la gestión del programa la comunicación previa que realice la sociedad de garantía recíproca a las entidades financieras podrá realizarse agrupando para cada entidad financiera las autorizaciones de aval autorizadas por la sociedad de garantía recíproca en el periodo correspondiente, siempre con indicación de los datos básicos recogidos en el documento F6.

6.- ENTIDAD., comunicará al Departamento de Economía y Hacienda las liquidaciones de intereses remuneratorios de las operaciones de préstamo formalizadas que han sido objeto de novación, con la periodicidad, requisitos y modelos establecidos en el Convenio de Colaboración.

7.-Las préstamos objeto de novación modificativa deberán formalizarse antes del 1 de junio de 2021.

### **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA DE LAS OPERACIONES**

Todas las operaciones de préstamo concedidas estarán avaladas por la sociedad de garantía recíproca colaboradora del Programa de financiación.

Con carácter previo a la concesión de los préstamos o de las novaciones, ENTIDAD. requerirá la obtención del correspondiente “Documento de Autorización de Aval” correspondiente emitido por la sociedad de garantía recíproca colaboradora.

### **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi realizará las actuaciones de comprobación, investigación e inspección ante las empresas y personas beneficiarias y ante ENTIDAD. que considere convenientes en orden a la correcta aplicación del Convenio. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por ENTIDAD. en el

presente Convenio supondrá la extinción del Convenio sin perjuicio de otras actuaciones legales administrativas que pueda realizar la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

ENTIDAD. comunicará al Departamento de Economía y Hacienda las incidencias surgidas en la tramitación de las operaciones incluidas en el presente Convenio.

En cualquier caso, el Departamento de Economía y Hacienda podrá requerir a ENTIDAD. la información complementaria que considere necesaria para la adecuada gestión del Convenio.

El órgano encargado de la gestión administrativa del Convenio será la Dirección de Política Financiera del Departamento de Economía y Hacienda.

### **CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACIÓN**

El ámbito territorial del presente Convenio será el de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 1 de junio de 2021, y afectará a las operaciones financieras formalizadas al amparo del mismo.

### **CLÁUSULA SEXTA: DENUNCIA**

Será causa suficiente para la denuncia del presente Convenio el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las cláusulas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICIDAD**

Tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi como ENTIDAD se comprometen a realizar publicidad suficiente del Convenio en lo referente a todos aquellos extremos del mismo que afecten a las empresas y personas beneficiarias de los préstamos.

ENTIDAD., por su parte, viene obligado a incluir expresamente en su publicidad y en el clausulado de los contratos referencia explícita al Decreto 106 /2021, de 9 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas de 2021 para responder del impacto económico del COVID19.

## **CLÁUSULA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En todas la recogidas, tratamientos y cesiones de datos previstas en el presente Convenio, las partes se comprometen al estricto cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa concordante, que las desarrolle o que las sustituya.

## **CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo al Departamento de Economía y Hacienda la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en Vitoria-Gasteiz, a 16 de marzo 2021 en dos ejemplares, uno para cada interviniente.

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EUSKADI

ENTIDAD

Fdo.: Pedro María Azpiazu Uriarte

Fdo.:

**CE1**

## MODELO DE COMUNICACIÓN DE INTERES ABONADOS EN EL MES DE .....DE 2021

ENTIDAD: .....

MODELO DE COMUNICACIÓN DE INTERES ABONADOS EN EL MES DE .....DE 2021  
ENTIDAD: .....

Nº:	BENEFICIARIO	FECHA	NOMINAL	INTERESES PERIODO	DEUDA VIVA	SUBVENCIÓN INTERESES	Fecha pago intereses	Fecha abono subvenciones

**Observaciones:**

1. Indicar Fecha en la que abona los intereses de los préstamos por parte del prestatario
2. Intereses liquidados que se corresponden con el importe a subvencionar por el Gobierno Vasco.
3. Firma del documento por persona autorizada
4. Fecha de abono de la subvención en cuenta de la empresa o persona beneficiaria

**CE2**

## AUTORIZACIONES DE AVAL DE ELKARGI, SGR- DECRETO 106/2021, DE 9 DE MARZO (COVID-19)

### FORMULARIO F4 (FORMALIZACIONES NUEVAS)

FECHA: Desde      hasta

Nº EXPEDIENTE:	TITULAR	CIT	CNAE	IMPORTE	PLAZO	CARENCIA	INTERÉS	ENTIDAD FINANCIERA

Por la presente doy fe que la (Entidad) S.G.R. ha autorizado la concesión y formalización de un aval en las condiciones expuestas en este anexo a la (empresa/persona descrita en el epígrafe 2º) de acuerdo con las condiciones reguladas en el Decreto 106 /2021, de 9 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas de 2021, para responder del impacto económico del COVID19

..... , a ... de ..... de 2021.

(ENTIDAD AVALISTA) S.G.R.

**CE3**

**AUTORIZACIONES DE AVAL DE ELKARGI, SGR- DECRETO  
106/2021, DE 9 DE MARZO (COVID-19)  
FORMULARIO F6**

**(NOVACIONES)**

**FECHA: Desde      hasta**

Nº EXPEDIENTE:	TITULAR	CIT	CNAE	IMPORTE	PLAZO	CARENCIA	INTERÉS	ENTIDAD FINANCIERA
-------------------	---------	-----	------	---------	-------	----------	---------	-----------------------

Por la presente doy fe que la (Entidad) S.G.R. ha autorizado la concesión y formalización de un aval en las condiciones expuestas en este anexo a la (empresa/persona descrita en el epígrafe 2º) de acuerdo con las condiciones reguladas en el Decreto 106 /2021, de 9 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2021, para responder del impacto económico del COVID19

..... , a ... de ..... de 2021.

(ENTIDAD AVALISTA) S.G.R.

## **COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA FINANCIERA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS COLABORADORAS REFERIDA A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS AL AMPARO DEL DECRETO 106 /2021, DE 9 DE MARZO POR EL QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTONOMAS DE 2021 PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**

Las entidades financieras colaboradoras y Elkargi, SGR como sociedad avalista de los préstamos formalizados deben remitir determinada información establecida en el Decreto 106 /2021, de 9 de marzo, y específicamente, lo que se establezca en los Convenios formalizados. Esta información se refiere al detalle de los préstamos avalados por Elkargi en el marco del Decreto y las subvenciones correspondientes a las empresas y personas beneficiarias: subvención de los intereses remuneratorios de los préstamos formalizados por las entidades financieras colaboradoras.

La Viceconsejería de Finanzas y Presupuestos y, concretamente, la Dirección de Política Financiera (DPF) es el órgano responsable de la gestión administrativa de los aspectos derivados del Decreto y de los Convenios de Colaboración.

El Departamento de Economía y Hacienda ha puesto a disposición de las entidades colaboradoras del programa un espacio propio para el intercambio de la información necesaria para la gestión del programa (avales y subvenciones).

Es necesario identificar a las personas autorizadas para el acceso tanto al directorio por cada entidad financiera, como la persona que va firmar los documentos aportados en ese directorio (Nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico).

En el Portal 365 de Windows está habilitado un apartado en la Dirección de Política Financiera que denominaremos “Programa COVID19” y, dentro de están disponibles los directorios para cada entidad colaboradora del programa con diferentes carpetas y dentro de las mismas una carpeta específica para la propia Dirección de Política Financiera.

Mediante las acreditaciones necesarias y medidas de seguridad oportunas, los representantes designados por cada entidad colaboradora podrán depositar en su carpeta específica toda la documentación que les requiere el Decreto y los Convenios formalizados. La Dirección de Política Financiera podrá acceder a cada una de las carpetas abiertas y desde las mismas compartirá las comunicaciones y respuestas que se consideren necesarias para la gestión del programa.

Las carpetas dentro de cada directorio son las siguientes:

## 1. DOCUMENTACIÓN Y FORMULARIOS

La entidad financiera para comunicar la liquidación de intereses remuneratorios aportará el modelo CE2 (en pdf y excel), firmado por persona autorizada, con el detalle de los préstamos, titular, CIF, importe, fecha de formalización, intereses liquidados en el periodo, y fecha de pago de los intereses por parte de la empresa.

La entidad financiera, una vez abonada la subvención por parte de la Administración, aportará el mismo documento CE2 (en pdf y excel), firmado por persona autorizada, añadiendo la fecha de abono de la subvención a la empresa o persona beneficiaria.

El modelo puede ser adaptado según las disposiciones informáticas de cada entidad financiera pero siempre conteniendo los datos indicados y firmados por la persona autorizada para ello.

**MODELO DE COMUNICACIÓN DE INTERES ABONADOS EN EL MES DE .....DE 2021**  
 ENTIDAD: .....

Nº:	BENEFICIARIO	FECHA	NOMINAL	INTERESES PERIODO	DEUDA VIVA	SUBVENCIÓN INTERESES	Fecha pago intereses	Fecha abono subvenciones
-----	--------------	-------	---------	-------------------	------------	----------------------	----------------------	--------------------------

**Observaciones:**

1. Indicar Fecha en la que abona los intereses de los préstamos por parte del prestatario
2. Intereses liquidados que se corresponden con el importe a subvencionar por el Gobierno Vasco.
3. Firma del documento por persona autorizada
4. Fecha de abono de la subvención en cuenta de la empresa o persona beneficiaria

## 2. DPF-SUBVENCIONES

La DPF revisará la documentación obrante en la Dirección con relación a las personas y empresas beneficiarias. En esta carpeta se aportarán los documentos correspondientes a la tramitación administrativa. Orden del Consejero reconociendo el derecho a cobrar el importe correspondiente a la subvención de los intereses remuneratorios que se abonaran a las EE.FF, para que procedan a su vez al abono a la empresa o persona beneficiaria

En el supuesto de que se proceda a ajustar el importe correspondiente a la subvención se comunicaría previamente a la entidad financiera justificando tal circunstancia. Sin perjuicio de que la Administración comunique en su procedimiento administrativo habitual a la empresa o persona beneficiaria tal circunstancia.

Con relación a la subvención contemplada en el Decreto de los intereses remuneratorios de los préstamos, tenemos que precisar que los mismos correrán a cargo de la Administración con la finalidad de que el coste final para la empresa o persona beneficiaria sea el 0%. En este sentido, el Decreto establece:

*(\*) Los intereses remuneratorios de los préstamos formalizados al amparo de este Decreto serán subvencionados por la Administración General de la CAE, de tal forma que el coste financiero de la financiación sea del 0% para las empresas y personas beneficiarias. La subvención será entregada a las entidades financieras colaboradoras, para que en virtud del procedimiento que se establezca en el correspondiente convenio de colaboración que se firme con ella, gestione su entrega a las empresas y personas beneficiarias que cumplan los requisitos legales para ello, siempre previa comprobación por parte de la Administración General de la CAE.*

*El importe correspondiente al coste de los intereses remuneratorios será entregado a las entidades financieras para gestionen su entrega a las empresas o personas beneficiarias de la misma. Los detalles del procedimiento de pago se recogerán en el correspondiente Convenio de Colaboración que se firme con cada una de ellas.*

De la redacción queda claro que la subvención de los intereses remuneratorios de los préstamos se concede a las empresas o personas beneficiarias del Programa por la Administración de la CAE, y que las Entidades Financieras colaboradoras, serán las encargadas, una vez recibido el dinero de la Administración de la CAE de ingresarlo en la cuenta de domiciliación bancaria indicada por las empresas o personas beneficiarias.

Las entidades financieras colaboradoras deben comunicar mensualmente las liquidaciones de intereses remuneratorios trimestrales que correspondan, según modelo CE2, indicando el detalle de los préstamos y la liquidación de intereses correspondiente al periodo, que se corresponden exactamente con el importe subvencionado por la Administración. Así mismo, la entidad financiera indicará en este documento la fecha de abono de los intereses por parte de la empresa o persona beneficiaria (la subvención se abona una vez que la empresa o persona prestataria ha pagado los intereses correspondientes al periodo) y deberá venir firmado por persona autorizada de la entidad financiera para ello.

Deberá acompañarse una comunicación expresa del importe correspondiente a la subvención de los intereses remuneratorios firmada por el responsable designado por la entidad financiera colaboradora.

La Dirección de Política Financiera una vez comprobada la información que obra sobre las personas o empresas beneficiarias abonará el importe correspondiente a la subvención a la entidad financiera correspondiente, para que ésta a su vez proceda al ingreso del importe en la cuenta de la persona o empresa beneficiaria.

Una vez procedido por parte de las entidades financieras al abono en cuenta de las empresas o personas beneficiarias, las Entidades financieras deberán comunicar a la Dirección de Política Financiera el importe y la fecha del abono realizado, con la firma de la persona autorizada para ello. Este documento se corresponde con el modelo CE2 al que se le añadirá la fecha de abono de la subvención

### **3. COMUNICACIONES**

Espacio para intercambio de cartas y respuestas con la entidad financiera con relación a la subvención de los intereses remuneratorios.